

CÓDIGO MILITAR

EDUARDO LÓPEZ BETANCOURT

La justicia castrense es uno de los ámbitos poco conocidos del derecho nacional; como es natural, su aplicación y estudio se limita al personal militar. Sin embargo, su conocimiento es de interés para todo jurista. En los últimos tiempos, este fuero ha tenido múltiples reformas, entre otras para ajustar su contenido a las exigencias en materia de derechos humanos que obligan a todas las autoridades del Estado.

El Código de Justicia Militar es el ordenamiento base de esta jurisdicción, publicado en el año de 1933, su última reforma data de junio de 2018. Este ordenamiento se acompaña del Código Militar de Procedimientos Penales, publicado en mayo de 2016.

Entre los delitos que contempla este código militar en su libro segundo, el título sexto se ocupa de las conductas contra la seguridad exterior de la Nación. Entre esos se incluyen la traición a la patria, el espionaje, y los delitos contra el derecho de gentes. Estos últimos resultan de especial gravedad, pues reciben una pena de treinta a sesenta años de prisión, pudiendo consistir en conductas como la ejecución de actos de hostilidad contra fuerzas, barcos, aeronaves, personas o bienes de una nación extranjera, cuando por esa actitud sobreviniese una declaración de guerra o se produjesen violencias o represalias. Igualmente, son delitos la violación de una tregua, armisticio, capitulación u otro convenio celebrado con el enemigo, si por dicha conducta se reanudaran las hostilidades.

Resulta castigado con pena de doce años de prisión la realización de conductas contra la población civil, como pueden ser el incendio de edificios, de sementeras, saqueo de pueblos o caseríos, ataque a hospitales, ambulancias o asilos de beneficencia dados a conocer por los signos establecidos, o cuyo carácter pueda distinguirse a lo lejos de cualquier modo, o destrucción de bibliotecas, museos, archivos, acueductos u obras notables de arte; así como vías de comunicación.

También son delitos contra la seguridad exterior la violación de neutralidad o de inmunidad diplomática. En el caso del título séptimo del código militar, se ocupa de los delitos contra la seguridad interior de la nación, entre los cuales se incluyen la rebelión y la sedición.

La siguiente familia de delitos son aquellos contra la existencia y seguridad del ejército, entre los cuales se mencionan la falsificación, fraude, malversación y retención de haberes; el extravío, enajenación, robo y destrucción de lo perteneciente al ejército, así como la deserción e insumisión, y la traición a las Fuerzas Armadas Mexicanas. Otros ilícitos de este grupo son los insultos, amenazas o violencias contra centinelas, guardias, tropa formada, salvaguardias, bandera y ejército, así como los ultrajes y violencias contra la policía, y la falsa alarma.

El siguiente título se ocupa de los delitos contra la jerarquía y la autoridad militar. El primero de estos es la insubordinación, que se presenta cuando un militar, por medio de palabras, ademanes, señas, gestos o de cualquier otra manera, falta al respeto o sujeción debidos a un superior que porte sus insignias o a quien

conozca o deba conocer. La insubordinación puede cometerse dentro del servicio o fuera de él.

También son delitos el abuso de autoridad, así como la desobediencia y la asonada; esta última se presenta cuando en grupo de cinco, por lo menos, militarse se rehúsen a obedecer las órdenes de un superior, las resistan o recurran a vías de hecho para impedir las.